



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00105- 00
Demandante: Orlando Enrique Monterroza Gómez
Demandado: Municipio de Sincelejo

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que la secretaría de esta Agencia Judicial líquido la condena en costas ordenada en Sentencia de primera y segunda instancia¹; por lo tanto, se entrará a estudiar si es procedente ordenar su aprobación en atención a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P

Agencias en Derecho

Primera Instancia: Mediante Sentencia datada 14 de octubre del 2016² se decidió condenar en costas al Municipio de Sincelejo, las cuales corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante al instaurar el libelo introductorio según lo ordenado en Auto calendarado 2 de febrero del 2018³; la cual se liquidará así:

$$AD = \$13.899.784 \times 0.05 = \$694.989$$

Corolario, las agencias en derecho en primera instancia son Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos (\$694.989)

Segunda instancia: El H. Tribunal Administrativo de Sucre a través de Sentencia del 26 de octubre del 2017 confirmó la sentencia emitida por esta Casa Judicial y condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante, las cuales se fijarán en 1 S.M.L.M.V de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, que saber corresponde a \$781.242⁴.

Gastos del Proceso: Corresponde a los gastos en que incurrió en primera instancia la parte demandante, los cuales se reflejan en el expediente así:

¹ Folio 22 a 35 del C. de Apelación.

² Folio 159 a 180 y su respectivo respaldo del C. ppal.

³ Folio 162 del C. ppal.

⁴ Decreto 2269 del 30 de diciembre del 2017, por medio del cual se fijó el salario mínimo para el año 2018.

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ⁵	\$8.000
Notificación al Ministerio Público ⁶	\$2.000
Notificación al Municipio de Sincelejo ⁷	\$2.000
Oficio No. 908 dirigido al Municipio de Sincelejo ⁸	\$2.500
Oficio No. 910 dirigido a la Oficina Judicial de Santa Marta ⁹ .	\$8.500
Total	\$23.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas que se le impuso al Municipio de Sincelejo en la Sentencia del 14 de octubre del 2016 es **Setecientos Diecisiete Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos (\$717989)** y la decretada a cargo de la parte actora en sentencia de segunda instancia equivale es **Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos \$781.242**; lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al Numeral Sexto de la Sentencia datada 14 de octubre del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

⁵ Folio 47 y 58 del C. ppal.

⁶ Folio 48 y 57 del C. ppal.

⁷ Folio 49 y 56 del C. ppal.

⁸ Folio 146 del C. ppal.

⁹ Folio 147 del C. ppal.